

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2022/90	La Junta de Gobierno Local

**D. Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 9 de diciembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PARA EL FOMENTO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DURANTE EL AÑO 2022. Expediente 6860/2022

En relación con el particular del epígrafe, se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo emitido por la Técnico de la Oficina de Turismo, Dña. Lidia Rodríguez Pérez, y suscrito por la Concejala delegada, Dña. M.^a del Rosario Martínez Chazarra, de fecha 30 de noviembre de 2022 (CSV: 5Z3JNPXEQCZ6XNKPT7M4L3YJN), cuyo tenor literal es el siguiente:

“

N. Expediente	6860/2022
F. Apertura	03/02/2022
Serie documental	TO0964 - Convenios
Asunto	Convenio Línea Nominativa Turisme Comunitat Valenciana de promoción de las fiestas tradicionales de Torrevieja

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe emite INFORME que se deducirá de los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad es el fomento de las fiestas tradicionales de la Comunitat Valenciana durante el año 2022



A suscribir con: TURISME COMUNITAT VALENCIANA

Siendo la **competencia** en que se fundamenta en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	FECHA	CSV
Comunicación Turisme Comunitat Valenciana.	2022-02-03	SD7QESMMK6CKH6WFPYT4CJT5S
Propuesta del Concejal delegada	2022-10-28	3TT6RHKXSE3XNKPX3ML4F5QSD
Borrador inicial de Convenio	2022-11-16	171a1976dd37c2babf0f01b5b964186015 a3009ae5261c3d1a36e03c2f5541def887 e547e919ef3b62104a93f367cd0a0cb444 9f988c2f0ece49ce5f85aeab3b
Memoria justificativa	2022-11-15	4PWHWSMXECK2FD6J56TRM4FG
Informe de la Asesoría Jurídica con resultado favorable	2022-11-25	4GL6NR33MPPD63P7YEF43EX9D
Informe de fiscalización	2022-11-29	95CQE629R7QGZ7L9YGTHGJ5QY

A los que resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

Primera. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 57, 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo. Consideraciones jurídicas

1. Con carácter general, la facultad de celebrar convenios se encuentra atribuida a las Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.



2. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

3. Por lo que se refiere a su contenido, se contemplan los aspectos necesarios para el cumplimiento del interés y finalidad común de las partes así como recoge el contenido mínimo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, **que no podrá ser superior a cuatro años**, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

4. Queda acreditado en la MEMORIA JUSTIFICATIVA:

a) que la suscripción de este convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos Y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

b) que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

5. El Convenio propuesto **NO** incluye compromisos financieros, por lo que:



a) NO se requiere informe relativo al cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) NO es preceptiva su publicación de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. Conforme al art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, NO es preceptivo el trámite de información pública, y dado, que NO afecta a intereses generales, tampoco se estima conveniente.

7. El artículo 48.8 de la Ley 40/2015 dispone que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, por lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento.

Tercero. Competencia

Si bien el artículo 124.4.ñ) de la LRBRL atribuye al Alcalde las competencias que las leyes asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, lo que pudiera inducir a pensar que la aprobación de los convenios corresponde al Alcalde, la mejor doctrina ha entendido que, en el régimen común, es competencia del Pleno de la Corporación, en atención «a la naturaleza contractual de los convenios y a los fines institucionales del Pleno» (BAÑO LEÓN).

En el régimen especial de organización del Título X, de la LRBRL sin embargo, el órgano que tiene competencia específica para el consentimiento del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local y no el Pleno. A mayor abundamiento, la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atribuye las competencias del órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Es por ello, que puede sostenerse que la competencia para la aprobación y la tramitación de los convenios corresponde a la Junta de Gobierno (D.A.2ª, Ley 9/2017), aunque su firma compete a la Alcaldía en virtud del art. 124.4.a), de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su ratificación por la Junta de Gobierno Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio denominado “**CONVENIO DE**



COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PARA EL FOMENTO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE EL AÑO 2022”, de fecha 16 de noviembre de 2022, con CSV
171a1976dd37c2babf0f01b5b964186015a3009ae5261c3d1a36e03c2f5541def887e547e919ef3b62104a93f367cd0a0cb4449f988c2f0ece49ce5f85aeab3b, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PARA EL FOMENTO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE EL AÑO 2022

De una parte, Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico de Turismo y Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo que dispone el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como secretario autonómico de Turismo (DOGV de 24/09/2018), y el artículo 19 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV de 12/07/2019), que interviene en este acto en nombre y representación de esta entidad de derecho público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo que dispone el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo que dispone el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 29/01/2020). El domicilio de la referida entidad de derecho público, a efectos del presente documento, es el situado en Valencia, calle de la Democracia, 77, Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto deriva del que establece el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio y el apartado 2, letra d) del artículo 31 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en virtud de los cuales el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios. La firma de este convenio está autorizada por medio del acuerdo del Consell de fecha de 2022.

Y, de otra, el Sr Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante) con n.º CIF P0313300F.

Su legitimación y representación para este acto deriva de la condición y cargo de alcalde-presidente del referido ayuntamiento, autorizado para subscribir el presente convenio de acuerdo con el que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local de.....de 2022, según consta en el certificado del secretario de fecha.....

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

1º. Turisme Comunitat Valenciana tiene, a cargo suyo, el impulso y ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del sector turístico valenciano y potencia esta oferta por medio del apoyo a la comercialización, información y difusión del producto



turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

2º. Turisme Comunitat Valenciana establece que sus programas y actuaciones tienen que estar orientados, entre otros objetivos, a comunicar positivamente la imagen turística de la Comunitat Valenciana y sus destinos turísticos y a facilitar la comercialización de los diferentes productos turísticos.

Para la consecución de estos objetivos, Turisme Comunitat Valenciana realizará y coordinará actividades de información, promoción y publicidad del producto turístico valenciano, y podrá apoyar la realización de actuaciones conjuntas de cooperación con otras entidades y asociaciones del sector, tanto públicas como privadas.

3º. El Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV n.º 9033, de 03.03.2021) y modificado por Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Presidència de la Generalitat (DOGV núm. 9311, de 01.04.2022, y corrección de errores DOGV núm. 9321, de 20.04.2022) tiene como objetivos estratégicos mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en los mercados turísticos, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística, fomentar la investigación, la innovación y el conocimiento aplicado al turismo así como promover la responsabilidad social de la actividad turística.

4º. Torrevieja es uno de los destinos turísticos más representativos de la Comunitat Valenciana y de la provincia de Alicante, en el mercado nacional e internacional, por su privilegiada situación geográfica, que ha hecho, de esta emblemática ciudad, un centro estratégico y actualmente un reconocido destino turístico, con una oferta competitiva y de calidad.

5º. Es objetivo común de Turisme Comunitat Valenciana y del Ayuntamiento de Torrevieja, el desarrollo y la promoción del sector turístico de la ciudad de Torrevieja.

6º. Las circunstancias y limitaciones de la libertad de circulación y las contenciones en el ámbito laboral, educativo, comercial y turístico, al igual que otras restricciones impuestas por las autoridades españolas, con motivo de la emergencia surgida a causa de la pandemia internacional del coronavirus, comporta la necesidad de llevar a cabo actuaciones especiales de marketing para hacer frente a la crisis generada por el COVID-19, con el objetivo de mantener el posicionamiento y la competitividad de la Comunitat Valenciana y de su oferta turística y preservar el tejido empresarial y la diversidad de servicios turísticos que conforma la cartera de productos de nuestro destino.

7º. Nos encontramos ante un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el correlativo artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.



Por todo aquello que se ha expuesto, y puesto que Turisme Comunitat Valenciana tiene interés en colaborar en el objetivo de potenciar la promoción de las fiestas de interés turístico durante el año 2022, las partes otorgantes consideran conveniente la firma del presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es el fomento de las fiestas tradicionales de la Comunitat Valenciana, así como articular la línea nominativa de subvención prevista en la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, a favor del Ayuntamiento de Torrevieja.

SEGUNDA. OBLIGACIONES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Corresponde al ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Realizar las actuaciones de marketing colaborativo para la promoción de fiestas de relevante interés turístico, correspondientes al objeto del convenio, y que son:

Acciones	Importe
Fiestas de interés turístico: Carnaval	
Impresión de material gráfico: <ul style="list-style-type: none">• Carteles A4 cortados al tamaño de las entradas para los eventos del Carnaval. Nº.Unidades: 2.700;• Carteles A3. Nº.Unidades: 55;• Vinilos laminados tamaño 60 x 200 cm. Nº. Unidades: 30;• Lonas tamaño 150 x 300 cm. Nº.Unidades. 6	4.962,71 €
Inserción publicitaria en medios digitales locales: (a) objetivotorrevieja.com /torrevieja.com	
Vídeo promocional del carnaval	
Fiestas de interés turístico: Feria de Mayo	6.079,05 €



<p>Diseño material turísticos y promocional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cartel Feria; adaptaciones a distintos formatos. Nº.adaptaciones: 8; Tríptico promocional tamaño A4 <p>Impresión de cartelería y material informativo/promocional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cartel tamaño A3.Nº.: 50 unidades • Impresión de trípticos. Nº.: 2.500 unidades • Vinilos laminados 90x37. Nº.:2 unidades • Vinilos laminados 60x200 cm.Nº.: 10 <p>Instalación de caseta de información de la Feria en el recinto ferial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión de Lonas tamaño 6 x 2 m., cortadas a los distintos tamaños para la pañoleta de la cubierta con el nombre de la caseta, el fondo del photocall y el faldón de la mesa. Nº. de Unidades: 4 • Vinilos tamaño 60 x 200 para la decoración de las paredes de la caseta con el distintivo de la Comunitat Valenciana. Nº.: 6 unidades • Instalación de caseta de información de la Feria de Mayo. Trabajo de instalación de cortinas decorativas y letrero superior con el nombre de la caseta "Turismo de Torre Vieja" para la Feria de Mayo 2022. • Montaje de: cuadros, photocall, faldón de mesa de punto de información y demás decoración de la caseta. • Paneles de pvc tamaño 120 x 172 cm para el montaje de los vinilos de las paredes. 6 unidades. 	
<p>2.Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía</p> <p>- Compra de espacio publicitario en el autobús que realiza el recorrido Torre Vieja- Aeropuerto Elche Alicante. Duración: de enero a abril de 2022</p>	<p>4.840,48 €</p>
<p>3.- Otras fiestas tradicionales: Fiestas Patronales en honor a la Inmaculada Concepción y Navidades.</p> <p>Diseño de material informativo y promocional:</p>	<p>24.117,76</p>



<ul style="list-style-type: none"> • Cartel anunciador Fiestas patronales y Navidad.Unidades: 3 • Adaptaciones de los carteles. Nº. de adaptaciones: 12 • Creatividad y producción de vídeo promocional de las Fiestas • Tríptico promocional tamaño A4 abierto • folleto de 12 páginas tamaño A5 • carteles para concurso de paellas • Adaptaciones de la cartelería del concurso paellas para localización de concursantes. Nº.Adaptaciones: 364 	
Impresión de materiales gráficos y campaña de comunicación	
Import total	40.000,00 €

Estos importes máximos previstos para cada línea vinculan a la entidad subvencionada y, por tanto, constituyen el límite máximo subvencionable en cada apartado.

No obstante, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por la pandemia internacional del coronavirus (COVID-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte a la finalidad de la línea nominativa de subvención ni a su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección General de Turisme de la Comunitat Valenciana.

FIESTAS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

FIESTAS

1.-Fiestas de Torrevieja declaradas de Interés Turístico:

Feria de Mayo

Declarada de interés turístico provincial, mediante Resolución de 30 de marzo de 2012, de la Consellera de Turismo, Cultura y Deporte. (DOCV.26.04.2012).

La Feria de Mayo surge en el año 1987 de manera espontánea y privada que, con el paso de los años, ha arraigado en la ciudad, convirtiéndose en uno de los eventos festivos más importantes. Cuenta con la participación de caseteros, caballistas, artistas invitados, asociaciones y academias de baile locales. De esta forma, la Feria de Mayo de Torrevieja es una celebración con unos valores culturales, gastronómicos y lúdico-festivos, cuya popularidad radica en la singularidad de esta celebración: una Feria al más puro estilo andaluz en la Comunitat Valenciana.

Tras dos años de interrupción de la fiesta con motivo de la pandemia, vuelve a celebrarse entre los días 11 y 15 de mayo, en el recinto portuario.

Carnaval

Fiesta declarada de interés turístico autonómico, mediante Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, (DOGV.25.5.2021). Esta fiesta viene celebrándose desde febrero de 1986, incrementando a lo largo de los años la participación popular, con un total de 24 comparsas; prueba del arraigo popular de esta fiesta en el municipio. Destacan los desfiles, Gala de Chirigotas y el Concurso Nacional Drag Queen.



Semana Santa

Declarada Fiesta de Interés Turístico Provincial mediante Resolución de 6 de abril de 2011, de la Consellera de Turismo. Destaca la procesión del Viernes Santo por su envergadura y magnitud, ya que desfilan más de 4.000 personas.

Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

Declarado de Interés Turístico Internacional, mediante Resolución de la Secretaría General de Turismo-Presidencia de Turespaña de 26 de julio de 1994. (BOE. 17.8.1994), el Certamen se celebra desde 1955.

La tradición musical de la habanera en Torrevieja tiene sus orígenes en el contacto con la música local de Cuba, La Habana y otros puertos caribeños debido a las rutas comerciales de sal y otros productos que, desde mediados del siglo XIX hasta principios del XX, se venía desarrollando. El Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, celebrado desde 1955, pone de relieve la importancia de este canto coral en el territorio torrevejense así como la implicación municipal en la conservación de la identidad local.

Pero la tradición de la habanera en Torrevieja trasciende del propio Certamen y se manifiesta en el elevado número de masas corales en el municipio, en las escuelas municipales de canto o de instrumentos de cuerda pulsada así como en la celebración de otros eventos relacionados con la habanera: como el Concurso Juvenil de Habaneras, el Certamen Internacional de Habaneras para Solistas, el Premio de Composición de Habaneras “Manuel Parada” o la popular Noche de Habaneras. Este año celebra la 68ª edición entre el 17 al 23 de julio

2. Otras fiestas tradicionales.

Las fiestas patronales son gran tradición en las que se combinan celebraciones religiosas con otras actividades festivas. En Torrevieja se celebran, entre otras, las siguientes:

- Fiestas Patronales en honor a la Inmaculada Concepción. Diciembre.
- Fiestas Navideñas.

- B) Incorporar, en todos los apoyos que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca Exquisit Mediterrani, en combinación con la marca Comunitat Valenciana para su incorporación por parte del Ayuntamiento en todos los apoyos de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca.
- C) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunidad Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de éstas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.
- D) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto del convenio.
- E) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.



F) Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de transparencia tal como establecen los artículos 9.1.c) y 10 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc.) y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

El Ayuntamiento proporcionará, con suficiente antelación, las líneas y maquetas de todo el material publicitario a realizar, con el objeto de su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional habrán de ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con esta finalidad tendrán que garantizar las medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio.

Dentro del plan estratégico de la Comunidad Valenciana una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por el que se tendrá que velar por parte de la entidad beneficiaria para que las actuaciones de marketing, tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunidad Valenciana.

G) Con carácter previo a la firma del convenio, el Ayuntamiento ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

H) Justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:



- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que habrá de ser lo más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.
- b) Memoria económica y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas habrán de estar expedidas y pagadas durante la vigencia del convenio y en todo caso pagadas a fecha de 31 de diciembre de 2022.
- c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula quinta de este convenio.
- d) Certificado expedido por la secretaria del Ayuntamiento con el visto bueno de la alcaldía/presidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:
- d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.
- d.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de este convenio o, en caso de haberlas recibido, habrá de acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.
- d.3) De no haber incurrido en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, el Ayuntamiento podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. Pero, en ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con éste, salvo que concurran las circunstancias siguientes:
- e.1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.
- e.2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.



- f) De conformidad con lo que prevé el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Consellería de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, el Ayuntamiento queda exonerado de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- g) El Ayuntamiento tendrá que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas, mediante la presentación de un certificado expedido por la consellería competente o, si procede, por la Sindicatura de Cuentas, de haberle remitido la documentación prevista en el apartado 2 del artículo 199 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, o que, si procede, se ha presentado la cuenta general a la Sindicatura de Cuentas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA.

A) Contribuir económicamente a potenciar la promoción de las fiestas de interés turístico y tradicionales, con el importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2022, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 24 “Marketing Colaborativo”, Subprograma 2422 “Promoción Fiestas Turísticas Municipales (Habaneras)”, del Área de Marketing y Producto turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0870000/02 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2022.

El importe establecido se destina a la financiación de los gastos generados con ocasión de la realización de las actuaciones mencionadas.

B) Supervisar, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas “Comunitat Valenciana” y “l’Exquisit Mediterrani” en los apoyos descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, y prestar el apoyo técnico que el Ayuntamiento requiera.

C) Proceder al pago, una vez realizada la actuación objeto del convenio y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en éste. Los pagos correspondientes a las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompaña el informe de la persona o entidad auditora.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en este convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por el ayuntamiento beneficiario de las cantidades que se libran a su favor en virtud de este convenio.

Para lo cual, el Área de Marketing y Producto Turístico habrá de emitir un informe



acreditativo de que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en el convenio. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

D) Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de transparencia tal como establecen los artículos 9.1.c) y 10 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos que sean atendidos a cargo del presente convenio, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán gastos específicos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.

En la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, el Ayuntamiento habrá de seguir el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como que el órgano competente apruebe las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de éstas.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, habrá de acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Asimismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. INFORME DE AUDITORÍA

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte del ayuntamiento beneficiario, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y habrá de proporcionar la información con el detalle y la precisión suficiente para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora habrá de comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado el ayuntamiento y que ésta la haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.

2. El contenido de la memoria de actuación, y estará alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.

3. Que la información económica que contiene la memoria soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada donde se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de ésta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que el ayuntamiento dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con lo que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas, así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. La acreditación de haber seguido, en la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como que el órgano competente ha aprobado las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de éstas.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en este convenio.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.



8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula cuarta de este convenio; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe habrá de constar un cuadro resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por el beneficiario y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de éstas y su importe.

10. Que por el ayuntamiento beneficiario de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en la cláusula segunda apartado B) y F) del presente convenio.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará al Ayuntamiento una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la intervención/auditoria sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, aplicación y justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la intervención/auditoria sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le soliciten para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, habrán de elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

a. Declaración de las actividades subcontratadas, donde se indiquen las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación del ayuntamiento beneficiario respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b. Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de ésta.

En cualquier caso la persona o entidad auditora habrá de mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que contenga el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

SEXTA. ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables habrá de ser acorde con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

SÉPTIMA. DURACIÓN

Este convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones en éste previstas, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha límite para la justificación de las actuaciones. Sin embargo, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2022.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento y control de este convenio con las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como informar de la misma y hacer propuestas a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana con el fin de velar por la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo, a tal efecto, propuestas para la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, trasladar posibles propuestas para su estudio, y proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones, que en todo caso no podrán afectar a la duración del convenio prevista en la cláusula séptima.



Las atribuciones de la comisión no pueden afectar a las atribuciones que confiere la Ley de subvenciones al órgano subvencionador.

La comisión de seguimiento estará constituida por tres representantes, de los cuales dos serán designados por Turisme Comunitat Valenciana, y, entre los cuales, la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana designará a las personas que asuman la presidencia y la secretaría de la Comisión, y el otro será designado por el ayuntamiento beneficiario.

En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo del Consell, de 10 de marzo de 2017.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, si es el caso, emita la Comisión de Seguimiento, en el despliegue y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana. La certificación sobre la ejecución y liquidación del convenio tendrá que fundamentarse en su caso, en el informe o valoración final emitido por el órgano mixto de seguimiento y control.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y, como mínimo, en una ocasión durante el periodo de vigencia del convenio. Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

NOVENA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO

El convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento quedará resuelto, en el supuesto de que no tuvieran lugar las actuaciones previstas en éste.

Así mismo, este convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquier de éstas, de las estipulaciones que se prevén en el mismo.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del ayuntamiento, éste estará obligado a reintegrar, a Turisme Comunitat Valenciana, las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación, además, de lo que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, con relación a las causas de incumplimiento del objeto del convenio.

El incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación preceptiva, podrá así mismo producir la resolución del presente convenio en el supuesto que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produjera la presentación en un plazo de diez días desde que fuera efectuado el requerimiento por parte de esta entidad. Si el adecuado cumplimiento del objeto del convenio no consigue como mínimo un 30% de su ejecución, Turisme Comunitat Valenciana revocará el convenio. La entidad beneficiaria no tendrá derecho a recibir el importe del porcentaje realizado por tratarse de un mínimo indispensable para percibir



parcial y proporcionalmente la subvención.

En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentran en curso, que finalizarán en la forma que acuerde la comisión de seguimiento.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Torrevieja, por lo cual su régimen jurídico es el establecido con esta finalidad en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

En cuanto a su tramitación y formalización se rige por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y por la normativa básica contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto del convenio, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de Valencia.

UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS

1. El presente convenio es compatible con el mercado interior porque no reúne los requisitos acumulativos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que la entidad beneficiaria no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una entidad local municipal que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales, en virtud de las potestades que tiene atribuidas, y en concreto en el ejercicio de acciones culturales, promocionales y de difusión turística que, entre otros, tiene encomendada.

2. Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio del presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba en conformidad con su contenido íntegro, lo suscriben y firman en la fecha de la firma electrónica.”



SEGUNDO. Nombrar a la Técnico Municipal de Turismo, Dña. Lidia Rodríguez Pérez, como representante del Ayuntamiento de Torrevieja en la Comisión de seguimiento de conformidad con la cláusula Octava del convenio.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Convenio.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a Turisme Comunitat Valenciana, emplazando al Secretario Autonómico de Turisme Comunitat Valenciana a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado y sea devuelto un ejemplar del mismo a este Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar el texto íntegro del presente convenio en la web municipal.”

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio denominado “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PARA EL FOMENTO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE EL AÑO 2022**”, de fecha 16 de noviembre de 2022, con
CSV
171a1976dd37c2babf0f01b5b964186015a3009ae5261c3d1a36e03c2f5541def887e547e919ef3b62104a93f367cd0a0cb4449f988c2f0ece49ce5f85aeab3b, anteriormente transcrito de forma literal.

SEGUNDO. Nombrar a la Técnico Municipal de Turismo, Dña. Lidia Rodríguez Pérez, como representante del Ayuntamiento de Torrevieja en la Comisión de seguimiento de conformidad con la cláusula Octava del convenio.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Convenio.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a Turisme Comunitat Valenciana, emplazando al Secretario Autonómico de Turisme Comunitat Valenciana a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado y sea devuelto un ejemplar del mismo a este Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar el texto íntegro del presente convenio en la web municipal.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

